

la satisfaccion de ello fundandose en la Providencia
dada por la Superioridad en que la Casa que situada
se halla a Corregidores esta debia haversele franquado
luego que acabo su residencia en la que debe darsele Domi-
cilio como con efecto asi fue, en la qual Inteligencia
y se le constante a esta ciudad que la Referida Casa de
Justicia se hallaba preocupada con las S.^{as} Muger e hijas
del s.^o Gen.^o de las Doblas corregidor que fue y aunque
permanecieron estas S.^{as} Cumplida la Residencia como
es notorio por lo crudo del tiempo no pudieron disponer
su ausencia hasta tanto que mejorase como con efecto fue
asi, y desocupada que se halló la dha casa se restituyó
ella Inmediatam.^{te} dho Cau.^o Juez, por lo que espera dho
S.^o que esta Ciudad se sirva dar la providencia que es conve-
niente para la satisfaccion a dho S.^o Alonso Romero, y asi
mismo espera su S.^{ia} que para evitar dilaciones en la del-
terminacion cada uno de los cau.^{os} capitulares diga su
sentir en este asunto =

El s.^o D.^o Nicolas Leones Dip.^o es de ventura serite para
resolber sobre su contenido; Los demas Cavaleros y
Regidores se conformaron con el Dictamen de dho S.^o
D.^o Nicolas; y visto por la Ciudad Acordo se fue teniendo
presente el orden sobre la Casa de Justicia =

El Senor D.^o Diego Leones Diputado del Posito del Pi-
nades = Dip.^o que havendose hallado enfermo a el tiem-
po que por esta Ciudad se acordo la suspension de lo es-
preso en la orden el Sr. Marques del campo del
Villar su fecha a veinte y dos de Mayo proximo
tanto en el osumpo de Reparar el tigo a los ve-
rinos del prerio a treinta y dos reales y en el de

Posito

